

V. Las demás que se encuentren precisadas en los manuales de organización y de procedimientos del Centro de Evaluación o que establezca el superior jerárquico.

Artículo 394. El Jefe o la Jefa de la Oficina de Evaluación de Investigación Socioeconómica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer estrategias conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación que garanticen el proceso de evaluación de investigación socioeconómica;

II. Establecer coordinación con instituciones para la verificación de documentación con motivo de la aplicación de la evaluación de investigación socioeconómica;

III. Coordinar la correcta aplicación del proceso de investigación socioeconómica en sus diferentes etapas de verificación, validación, entrevista y visita domiciliaria, en el marco de profesionalismo, discreción y apego a los lineamientos y normatividad en la materia;

IV. Supervisar la recepción, registro y resguardo y devolución de la documentación con motivo de la evaluación de investigación socioeconómica de los evaluados;

V. Las demás que se encuentren precisadas en los manuales de organización y de procedimientos del Centro de Evaluación o que establezca el superior jerárquico.

Artículo 395. El Jefe/Jefa de la Oficina de Evaluación Médica – Toxicológica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la aplicación de los estudios toxicológicos y evaluación médica que auxilien a la verificación del estado de salud y presencia de drogas ilegales de las y los evaluados, en apego a los Lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, normas de salud y demás aplicables en la materia;

II. Resguardar y vigilar la preservación en todo momento la cadena de custodia de los estudios de laboratorio realizados por el personal a su cargo;

III. Determinar el material idóneo a utilizar en la evaluación médica y toxicológica, conforme a las normas en la materia;

IV. Supervisar el correcto funcionamiento del equipo médico y de laboratorio a utilizar, y

V. Las demás que se encuentren precisadas en los manuales de organización y de procedimientos del Centro de Evaluación o que establezca el superior jerárquico.

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

CAPÍTULO I DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL

De la Contraloría General

Artículo 396. La Contraloría General es el órgano de control interno de la Fiscalía General, y estará a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica. La Contraloría General evaluará el grado de honestidad, economía, austeridad y transparencia con respecto al manejo de los recursos públicos; así como la eficiencia, eficacia y calidad para lograr

las metas y objetivos institucionales, e igualmente para impulsar el desarrollo administrativo. Asimismo, prevenir, detectar y corregir la comisión de conductas irregulares en el desempeño de las funciones de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Fiscalía General, con excepción de aquéllas que correspondan expresamente a la Visitaduría General.

Asimismo, también controlará, evaluará y verificará el cumplimiento de la normatividad, disposiciones legales y políticas aplicables en el ejercicio del gasto y reportará, en su caso, al Órgano de Gobierno la falta de aplicación de alguna de ellas, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Artículo 397. La persona Titular de la Contraloría General será nombrada y removida por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución local, así como las leyes generales y estatales aplicables, y contara con las siguientes áreas:

- I. Secretaría Técnica
- a) Jefe de Oficina de Planeación.
- II. Unidad Resolutora.
- III. Subdirección de Normatividad, Control Interno y Evaluación
- a) Jefe de Departamento de Control Interno y Evaluación.
- b) Jefe de Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones.
- IV. Subdirección de Fiscalización:
- a) Unidad de Investigación.
- b) Jefe de Departamento de Fiscalización Financiera y Obra Pública,
- c) Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías Externas.
- V. Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación
- a) Unidad de Substanciación.
- b) Jefe de departamento de Responsabilidades.
- c) Jefe de Departamento de Situación Patrimonial e Inhabilitación de los Servidores Públicos.
- VI. Subdirección de Quejas y Denuncias.
- a) Jefe del Departamento de Quejas,
- b) Unidades regionales de atención a quejas, denuncias y control interno.

Artículo 398. La persona Titular de la Contraloría General tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 108 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Establecer las acciones de la Contraloría General, de conformidad con las normas legales vigentes y los objetivos de la Fiscalía General;
- II. Formular anualmente el Programa General de Trabajo, mismo que contendrá el Programa Anual de Auditorías y el Programa Anual de Evaluación, e informando al Órgano de Gobierno; así como actualizarlo, de acuerdo a los requerimientos emanados de las necesidades propias de la Contraloría General, e informar de ello al mencionado Órgano de forma semestral;
- III. Coordinar, organizar y vigilar que las actividades de la Contraloría General se realicen conforme a lo establecido en el Programa General de Trabajo;
- IV. Instruir y vigilar la realización de auditorías al gasto público de tipo financiero, operacional, de resultado de programas, de legalidad e integrales, y las demás que por disposición normativa se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Evaluar y mantener actualizados los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, Y en su caso, elaborar los necesarios;

- VI. Informar al Órgano de Gobierno de manera semestral los resultados de las revisiones, auditorías practicadas y Procedimientos de Responsabilidad Administrativas, así como la información publicada en el Portal de Transparencia;
- VII. Implementar las medidas necesarias tendientes a mejorar la gestión y el control interno, así como corregir las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado en el ejercicio del gasto;
- VIII. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, así como dar seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que se hubieren acordado;
- IX. Coordinar, organizar e instruir la verificación del cumplimiento de las normas administrativas que regulen la actuación de las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General;
- X. Evaluar anualmente, o cuando sea necesario, los sistemas y procedimientos de control interno al interior de las unidades administrativas, emitiendo las recomendaciones correspondientes a efecto de que se cumpla con lo establecido en la normatividad;
- XI. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Institucional para la gestión de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, así como evaluar, cuando sea necesario, la calidad y consistencia de los indicadores de desempeño;
- XII. Diseñar el Plan Anual de Evaluación conforme al Programa Institucional aprobado por el Fiscal General, respecto de los indicadores de desempeño, el cual deberá contener, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarlo a cabo;
- XIII. Evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, a fin de que los recursos públicos se asignen en el presupuesto autorizado, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, emitiendo un informe de resultados a las áreas evaluadas.
- XIV. Vigilar que se inicie la integración de expedientes, como consecuencia de las quejas, investigaciones, revisiones y auditorías que se les practiquen a la Fiscalía General y a sus servidoras y servidores públicos de las cuales se deriven observaciones y, en su caso, responsabilidades; y resolver sobre la aplicación de las correspondientes sanciones, de acuerdo a la Ley de la materia y de otras disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en su caso en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o contratación de obra pública, que se adjudiquen mediante procesos licitatorios, así como verificar el destino final de los bienes y recursos de la Fiscalía General, conforme a lo acordado a las leyes y disposiciones aplicables;
- XVI. Ordenar la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones y/o evaluaciones a las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General, conforme al Programa General de Trabajo, a través de la Subdirección que corresponda para verificar y evaluar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, de acuerdo a la legislación y normas correspondientes.
- Asimismo, solicitar, de ser necesario, a las unidades administrativas o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos o cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a las que se refiere el párrafo anterior, para la aplicación y cumplimiento de aquéllas que en materia de control interno, calidad, evaluación, control y transparencia establece la normatividad aplicable;

XVII. Actualizar los criterios relacionados con la entrega y recepción de servidoras y servidores públicos, con motivo del cambio de sus titulares o responsables;

XVIII. Evaluar mensualmente el avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública que se realicen con recursos estatales y federales;

XIX. Requerir a las unidades administrativas de la Fiscalía General que se consideren obligadas, la instrumentación de normas complementarias que aseguren el control en el ejercicio de sus funciones; así como vigilar la aplicación y el correcto cumplimiento de las acciones que en materia de control interno, calidad, evaluación, y transparencia, deban aplicar;

XX. Conocer y resolver las quejas presentadas por los ciudadanos o remitidas por otras instancias, con motivo de las irregularidades cometidas por las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General, en el desempeño del ejercicio de sus facultades;

XXI. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General la celebración de convenios con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia;

XXII. Expedir constancias de No Inhabilitación, previo pago para aquellas personas que ingresen a laborar dentro de la Institución, o para las servidoras y servidores públicos que laboran en la misma, con validez única, en ambos casos, para la Fiscalía General;

XXIII. Certificar las copias de los documentos, materia de su competencia, que obren en los archivos de la Fiscalía General;

XXIV. Investigar, substanciar y resolver a través de sus áreas competentes, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa derivado de una Auditoría Interna o externa, al personal de la Fiscalía General que manejen y apliquen recursos públicos, de la cual se desprenda el incumplimiento de obligaciones, por parte de las servidoras y servidores públicos, y de aquellos que lo hayan sido, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables;

XXV. Investigar, sustanciar y en los casos procedentes resolver, por sí o a través de la Unidad Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa, con motivo de las quejas que reciba o que sean turnadas por la Visitaduría General;

XXVI. Investigar, sustanciar y en los casos procedentes resolver, por sí o a través de la Unidad Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa con motivo de las conciliaciones y recomendaciones que emitan las comisiones de derechos humanos, estatal y nacional, sobre probables irregularidades del personal ministerial en el ejercicio de sus funciones;

XXVII. Iniciar y sustanciar el procedimiento a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y remitir el expediente a la Dirección General Jurídica para que resuelva en términos de la fracción III del artículo señalado;

XXVIII. Conocer, sustanciar y resolver del recurso de revocación presentado por proveedores, con motivo de actos o resoluciones definitivas dictadas dentro del procedimiento de contratación;

XXIX. Resolver, fijar y aplicar las sanciones a los proveedores, licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las leyes aplicables de la materia;

XXX. Colaborar con los Entes Fiscalizadores local y federal, en los procesos de fiscalización, a fin de establecer la coordinación necesaria para el adecuado intercambio de información, así como

para otorgar las facilidades o documentación relacionada con los procedimientos de revisión o fiscalización que requieran;

XXXI. Verificar que en la ejecución de obra por administración directa y en general, toda contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se observen las disposiciones de la ley en la materia;

XXXII. Participar en los actos de recepción de obras públicas terminadas y, en su caso, de insaculación, conforme a la normatividad aplicable;

XXXIII. Proponer, cuando sea procedente, la rescisión del contrato de obra pública y servicios relacionados con ellas, conforme a la normatividad aplicable;

XXXIV. Atender las consultas que le formule la Dirección General de Administración y los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, debiendo emitir opiniones y/o dictámenes al respecto;

XXXV. Resolver y en su caso sancionar a través de su Unidad Resolutora el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas no graves de acuerdo con la legislación aplicable;

XXXVI. Determinar, por sí o a través de la Subdirección Quejas y Denuncias, con la servidora pública o el servidor público posibles soluciones para resolver la inconformidad presentada en su contra, en el caso que no amerite el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, y

XXXVII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 399. Para efecto del cumplimiento de las fracciones VI, VII, X, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XXXI del artículo 400, la Contraloría General emitirá un informe conteniendo las observaciones y recomendaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por el área auditada; en caso contrario se turnaran a la Unidad de Investigación para los efectos disciplinarios que procedan, así como, en su caso el inicio de una investigación en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en la Visitaduría General, según corresponda.

De la Secretaría Técnica de la Contraloría General

Artículo 400. La Secretaría Técnica dependerá jerárquicamente de la Contralora o Contralor General y será su enlace con las áreas que la integran y con las unidades administrativas de la Fiscalía General, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir al Contralor/Contralora General en el despacho de asuntos que éste deba acordar;

II. Proponer al Contralor/Contralora General su Plan anual de Trabajo, informando semestralmente su avance;

III. Supervisar y tomar las medidas necesarias en el cumplimiento y seguimiento del Programa General de Trabajo;

IV. Evaluar los procesos administrativos y técnicos respecto a los parámetros de eficiencia, eficacia y costo, y en su caso, sugerir al Contralor/Contralora General, programas de rediseño y reingeniería;